

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR**BOLETIN OFICIAL N° 351 - BAHIA BLANCA, JUNIO DE 2021**

RECTOR DR. DANIEL ALBERTO VEGA
VICERRECTOR DR. JAVIER DARIO OROZCO
PRESIDENTE ASAMBLEA UNIVERSITARIA LUIS MARIA ESANDI
SECRETARIAS GENERALES
COORDINACION LIC. RAFAEL SUAREZ BALDO
CONSEJO UNIVERSITARIO ABOG. MARIO ARRUIZ
ACADEMICA DRA. LIDIA GAMBON
TECNICA MG. ANDREA CECILIA BARBERO
CIENCIA Y TECNOLOGIA DR. SERGIO VERA
BIENESTAR UNIVERSITARIO ING. DIANA G. SANCHEZ
RELACIONES INSTITUCIONALES Y PLANEAMIENTO DR. WALTER CRAVERO
CULTURA Y EXTENSION UNIVERSITARIA MG JUAN SEBASTIAN SLAGTER
POSGRADO Y EDUCAC. CONTINUA DRA. MARIA TERESA LOCKHART
DIRECTORES-DECANOS DE DEPARTAMENTO:
AGRONOMIA Dr. Roberto Adrián RODRIGUEZ
BIOLOGIA, BIOQUIMICA Y FARMACIA Dra. María Amelia CUBITTO
CS. DE LA ADMINISTRACION Dr. Gastón MILANESI
CS. E ING. DE LA COMPUTACION Dr. Marcelo A. FALAPPA
CS. DE LA EDUCACION Mg. Raúl MENGHINI
CS. DE LA SALUD Méd. Pedro SILBERMAN
DERECHO Mg. Pamela TOLOSA,
ECONOMIA Dra. Andrea CASTELLANO
FISICA Dr. Alfredo JUAN
GEOGRAFIA Y TURISMO Mg. Stella Maris VISCIARELLI
GEOLOGIA Dr. E. René ALBOUY
HUMANIDADES Dr. Emilio ZAINA
INGENIERIA Ing. Juan Carlos SCHEFER
INGENIERIA ELECTRICA Y DE COMPUTADORAS Ing. Guillermo KALOCAI
MATEMATICA Dr. Sheldy Javier OMBROSI
ING. QUIMICA Dr. Marcelo A. VILLAR
QUIMICA. Dra. Ana Paula MURRAY

SUMARIO	
Resolución CSU-297/21 Planes de Estudios / Caducidad planes de estudio y migración a planes vigentes	2
Resolución CSU-278/21 – Suspensión Clases Presenciales hasta el 13/06 (Ratif. R-341/21)	3
Resolución R-390/21 – Extiende suspensión clases presenciales niveles preuniversitario y universitario del 14 al 19/06 - Cierre de Edificios / Horarios	4
Resolución R-417/21 – Extiende suspensión clases presenciales niveles preuniversitario y universitario del 22 al 26/06 / Cierre de Edificios / Horarios	4
Resolución CSU-304/21 – Actividades Académicas / Clases (Ratif. R-390/21 y R-417/21)	5
Resolución CSU-305/21 – Clases Presenciales Niveles Preuniversitario y Universitario (Deroga R-417/21)	6
Resolución CSU-327/21 – Plan de Estudio / Maestría en Química	7
Resolución CSU-328/21 – Plan de Estudio / Doctorado en Química	9
Resolución CSU-329/21 – Reglamento de Estudios de Posgrado / Dpto. de Química (Deroga CSU-85/13)	11

**PLANES DE ESTUDIO / NORMAS
GENERALES CADUCIDAD DE
PLANES DE ESTUDIO Y
MIGRACIÓN A PLANES VIGENTES**

**Resolución CSU-297/21
Expte. 328/70**

BAHÍA BLANCA, 10 de junio de 2021

VISTO:

La resolución R-250/2018 ratificada por resolución CSU-233/2018, que establece las pautas para la presentación y modificación para planes de estudio:

El artículo 3° del Anexo resolución CSU-406/12 modificada por CSU-569/20 (Texto Ordenado del Reglamento de la Actividad Estudiantil), que establece entre las condiciones de las/os estudiantes, que a todos los efectos, la validez de los planes de estudio será de diez (10) años contados a partir de su ingreso a la Universidad Nacional del Sur, pasados los cuales la/el alumna/o pasará al plan de estudios que se encuentre vigente a la fecha (CSP- 36/84); y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad se compromete a mantener por un lapso de diez años la validez del Plan de Estudios de la carrera en que se inscribe una/un alumna/o según lo establece la Resolución N° CSP-36/84;

Que la Dirección General de Gestión Académica consulta a la Secretaría General Académica, qué pasos seguir ante la decisión de que un plan de estudio deje de estar activo para todo tipo de alumnas/os (sean regulares o dadas/os de baja);

Que corresponde a la universidad reservarse el derecho de migrar al nuevo plan de estudios vigente a aquellas/os alumnas/os que, habiendo iniciado el cursado de la carrera con un plan anterior, no hayan concluido sus estudios dentro del periodo de mantención del plan no vigente;

Que ante la caducidad de planes de estudio, resulta necesario fijar el procedimiento técnico administrativo a seguir para garantizar la implementación del acto administrativo que así lo disponga;

Que por tal motivo es necesario establecer el mecanismo que se utilizará para la desactivación del plan no vigente, asegurando que no dispondrá con posterioridad a su caducidad de alumnas/os regulares;

Que el Consejo Superior Universitario aprobó por mayoría, sobre tablas, en su reunión del 09 de junio de 2021, lo aconsejado por su Comisión de Enseñanza;

Que lo aprobado se encuentra encuadrado en el eje estratégico 1-Gestión Institucional y el eje estratégico 2-Gestión de la Calidad Académica del Plan Estratégico Institucional aprobado por resolución CSU-325/2012;

**POR ELLO,
EL CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSITARIO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Establecer que, a partir de estar aprobada la fecha de caducidad de un Plan de Estudio, las/os alumnas/os que no hayan finalizado sus estudios durante la vigencia de dicho plan serán migradas/os al último plan vigente de la carrera.

ARTÍCULO 2°: Autorizar a la Dirección General de Gestión Académica a realizar el procedimiento de registro en el Sistema Informático de Gestión Académica, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1° de esta resolución.

ARTÍCULO 3°: Las/os alumnas/os que hayan sido dadas/os de baja por inactividad no podrán ser reincorporadas/os a través de lo establecido por la resolución CSU-757/2013, debido a la pérdida de vigencia del Plan de Estudio. Asimismo no se

aplicará a ellas/os el artículo 4° de la resolución CSU-564/2019.

ARTÍCULO 4°: Pase a la Secretaría General Académica y por su intermedio comuníquese a los Departamentos Académicos. Gírese a la Dirección General de Gestión Académica a todos sus efectos. Dése a la Dirección General de Boletín Oficial y Digesto. Cumplido, archívese.

DR. DANIEL A. VEGA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
ABOG. MARIO A. ARRUIZ
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

RATIFICA R-341/21 SUSPENSION CLASES PRESENCIALES HASTA EL 13/06

**Resolución CSU-278/21
Expte. 489/20**

BAHIA BLANCA, 10 de junio de 2021.

VISTO:

La resolución R-341/21 ad referéndum del Consejo Superior Universitario, mediante la cual se establece la suspensión de clases presenciales en los niveles preuniversitarios y universitario entre el 31 de mayo y el 13 de junio inclusive del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, por Resolución 1555/21 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires (MJGM), se estableció un sistema de fases en el que están incluidos los municipios de acuerdo al riesgo epidemiológico y sanitario que presenten, correspondiendo la Fase 2 a la Situación de Alarma Epidemiológica y Sanitaria;

Que la Res. 1971/21 de Ministerio de Jefatura de Gabinete del Ministros de la Provincia de Buenos Aires actualizó la situación epidemiológica de la provincia y ubicó a Bahía Blanca entre los 121 municipios bonaerenses que desde el lunes

31 de mayo se ubicarán en la denominada Fase 2;

Que por Res. 1715/21 de MJGM, se estableció que los municipios que se encontraran comprendidos en Fase 2, permanecerán en dicha fase por un plazo mínimo de catorce (14) días corridos, sin perjuicio de la mejora que pudieran experimentar en sus parámetros, con el objetivo de estabilizar el sistema de salud y evitar su colapso;

Que en la Fase 2 no están permitidas las clases presenciales y las actividades educativas no escolares presenciales en todos los niveles y en todas sus modalidades, salvo educación especial (Resolución 1715/21); Que la Res. 1715/21 establece para la Fase 2 que las personas no podrán circular entre las 20:00 horas y las 6:00 horas del día siguiente;

Que la Res. 1895/21 estableció para los municipios comprendidos en la Fase 2, la suspensión de la presencialidad en prácticamente todas las actividades durante los días 5 y 6 de junio de 2021, y que los trabajadores y las trabajadoras deberán realizar sus tareas bajo la modalidad de teletrabajo, cuando ello sea posible, en esos días;

Que, el Consejo Superior Universitario aprobó, en su reunión del 9 de junio de 2021, lo aconsejado por su Comisión de Interpretación y Reglamento;

POR ELLO,

EL CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSITARIO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Ratificar la resolución R-341 de fecha 28 de mayo de 2021.

ARTÍCULO 2°: Pase a la Secretaría General de Coordinación a sus efectos. Dese al Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

DR. DANIEL A. VEGA
 RECTOR
 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
 ABOG. MARIO A. ARRUIZ
 SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

EXTIENDE SUSPENSIÓN DE CLASES PRESENCIALES NIVELES PREUNIVERSITARIO Y UNIVERSITARIO DEL 14 AL 19 DE JUNIO / CIERRE DE EDIFICIOS (horarios)

Resolución R-390/2021
Expte. N° 489/20

Bahía Blanca, 12 de junio de 2021

VISTO:

Las Resoluciones 1555/21, 1715/21 y 2073/21 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires (MJGM); y

CONSIDERANDO:

Que en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, por Resolución 1555/21 de MJGM, modificada por Res. 1715/21, se estableció un sistema de fases en el que están incluidos los municipios de acuerdo al riesgo epidemiológico y sanitario que presenten, correspondiendo la Fase 2 a la *Situación de Alarma Epidemiológica y Sanitaria*;

Que en el Anexo de la Res. 2073/21 de MJGM, de fecha 08/06/21, el municipio de Bahía Blanca está incluido en la Fase 2;

Que en la Fase 2 no están permitidas las clases presenciales y las actividades educativas no escolares presenciales en todos los niveles y en todas sus modalidades, salvo educación especial (Resolución 1715/21);

Que la Res. 1715/21 establece para la Fase 2 que las personas no podrán circular entre las 20:00 hs y las 6:00 hs del día siguiente;
POR ELLO,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR “ad referéndum” del CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Extender la suspensión de las clases presenciales en los niveles preuniversitario y universitario por el período comprendido entre el 14 y el 19 de junio inclusive del corriente año.

ARTÍCULO 2º: Establecer que en el período comprendido entre el 14 y el 19 de junio inclusive, del corriente año, los edificios e instalaciones de la Universidad permanecerán cerrados desde las 19:00 hs. hasta las 7:00 hs del día siguiente.

ARTÍCULO 4º: Regístrese. Comuníquese a todas las dependencias. Publíquese en el Boletín Oficial. Pase al Consejo Superior Universitario a sus efectos.

DR. DANIEL A. VEGA
 RECTOR
 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR

EXTIENDE SUSPENSIÓN DE CLASES PRESENCIALES NIVELES PREUNIVERSITARIO Y UNIVERSITARIO DEL 22 AL 26 DE JUNIO / CIERRE DE EDIFICIOS (horarios)

Resolución R-417/21
Expte. N° 489/20

Bahía Blanca, 21 de junio de 2021.

VISTO:

La Resolución 2239/21 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires (MJGM), que estableció un sistema de fases en el que estarán incluidos los Municipios de acuerdo al riesgo epidemiológico y sanitario que presenten;

La Resolución 2240/21 de MJGM que aprobó el listado de municipios incluidos en las diferentes fases, del sistema establecido por la Resolución N° 2239/21;

La Resolución 2241/21 que modificó el artículo 4° de la Resolución 2239/21, aprobando el nuevo cuadro de actividades permitidas en las distintas fases;

El sitio de Información epidemiológica del Ministerio de Salud de la Nación (<https://www.argentina.gob.ar/coronavirus/informes-diarios/partidos-de-altoriesgo/buenosaires>); y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución 2240/21 de MJGM, de fecha 15/06/21, mantuvo al municipio de Bahía Blanca en la Fase 2, Situación de Alarma Epidemiológica y Sanitaria;

Que en la Fase 2 no están permitidas las clases presenciales y las actividades educativas no escolares presenciales en todos los niveles y en todas sus modalidades, salvo educación especial (Resolución 2241/21 MJGM);

Que la Resolución 2239/21 de MJGM estableció para la Fase 2 que las personas no podrán circular entre las 20:00 hs y las 6:00 hs del día siguiente;

Que de acuerdo al sitio web mencionado, a la fecha el municipio de Bahía Blanca continua en Fase 2;

POR ELLO,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR “ad referéndum” del CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Extender la suspensión de las clases presenciales en los niveles preuniversitarios y universitario por el

período comprendido entre el 22 y el 26 de junio inclusive del corriente año. –

ARTÍCULO 2º: Establecer que en el período comprendido entre el 22 y el 26 de junio inclusive, del corriente año, los edificios e instalaciones de la Universidad permanecerán cerrados desde las 19:00 hs. hasta las 7:00 hs del día siguiente.

ARTÍCULO 3º: Regístrese. Comuníquese a todas las dependencias. Publíquese en el Boletín Oficial. Pase al Consejo Superior Universitario a sus efectos.

DR. DANIEL A. VEGA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR

ACTIVIDADES ACADEMICAS / CLASES (RATIFICA RES. R-390 Y R-417/21)

**Resolución CSU-304/21
Expte.489/20**

BAHÍA BLANCA, 24 de junio de 2021

VISTO:

La resolución R-390/21 *ad referéndum* del Consejo Superior Universitario, mediante la cual se establece que, durante el período comprendido entre el 14 y el 19 de junio inclusive del corriente año, se extiende la suspensión de las clases presenciales en los niveles preuniversitario y universitario, y permanecerán cerrados los edificios e instalaciones de la Universidad desde las 19:00 horas hasta las 7:00 horas del día siguiente;

La resolución R-417/21 *ad referéndum* del Consejo Superior Universitario, mediante la cual se establece que, durante el período comprendido entre el 22 y el 26 de junio inclusive del corriente año, se extiende la suspensión de las

clases presenciales en los niveles preuniversitario y universitario, y permanecerán cerrados los edificios e instalaciones de la Universidad desde las 19:00 horas hasta las 7:00 horas del día siguiente; y

CONSIDERANDO:

Que por resoluciones 2073/21 y 2240/21 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires (MJGM), se mantiene al municipio de Bahía Blanca en la Fase 2, *Situación de Alarma Epidemiológica y Sanitaria*;

Que en la Fase 2 no están permitidas las clases presenciales y las actividades educativas no escolares presenciales en todos los niveles y en todas sus modalidades, salvo educación especial (Resoluciones 1715/21 y 2241/21 MJGM);

Que por resoluciones 1715/21 y 2239/21 de MJGM, se estableció para la Fase 2, que las personas no podrán circular entre las 20:00 hs y las 6:00 hs del día siguiente;

Que de acuerdo al sitio web de Información epidemiológica del Ministerio de Salud de la Nación, a la fecha, el municipio de Bahía Blanca continua en Fase 2;

Que, el Consejo Superior Universitario aprobó por unanimidad, sobre tablas, en su reunión del 23 de junio de 2021, lo aconsejado por su Comisión de Interpretación y Reglamento;

POR ELLO,

**EL CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSITARIO**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Ratificar las resoluciones R-390 y R-417 de fecha 12 de junio de 2021 y 21 de junio de 2021, respectivamente.

ARTÍCULO 2°: Pase a la Secretaría General de Coordinación a sus efectos. Dese a la Dirección General de Boletín Oficial y Digesto. Cumplido, archívese.

DR. DANIEL A. VEGA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
ABOG. MARIO A. ARRUIZ
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

**CLASES PRESENCIALES NIVELES
PREUNIVERSITARIO Y
UNIVERSITARIO (DEROGA RES. R-
417/21)**

**Resolución CSU-305/21
Expte.489/20**

BAHÍA BLANCA, 24 de junio de 2021

VISTO:

Las Resoluciones 2239/21, 2241/21 y 2361/2021 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires (MJGM);

La Resolución CSU-290/20 y modificatorias;

La Resolución R-417/21, ratificada por Resolución CSU-304/21; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al cuadro de actividades comprendidas en la Fase 3, aprobado por Res. MJGM-2241/21 (sistema establecido por la Resolución MJGM-2239/21), están autorizadas las clases presenciales y las actividades educativas no escolares presenciales en todos los niveles y en todas sus modalidades;

Que la restricción horaria para la circulación de personas y las actividades no

esenciales establecida para la Fase 3 por la Res. MJGM-2239/21 abarca el lapso entre las 0:00 horas y las 6:00 horas;

Que, el Consejo Superior Universitario aprobó por unanimidad, sobre tablas, en su reunión del 23 de junio de 2021, lo aconsejado por su Comisión de Interpretación y Reglamento;

**POR ELLO,
EL CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSITARIO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Derogar la Resolución R-417/21.

ARTÍCULO 2º: Disponer que a partir del 24 de junio de 2021 las clases presenciales en el nivel universitario continuarán de acuerdo a lo establecido en la Resolución CSU-290/20 y modificatorias.

ARTÍCULO 3º: Extender la suspensión de las clases presenciales en los niveles preuniversitarios hasta el 26 de junio inclusive del corriente año. Disponer que a partir del 28 de junio de 2021 la clases presenciales en dichos niveles continuarán de acuerdo a lo establecido en la Resolución CSU-290/20 y modificatorias.

ARTÍCULO 4º: Pase a la Secretaría General de Coordinación y por su intermedio, comuníquese a todas las dependencias. Gírese a la Dirección General de Boletín Oficial y Digesto para su publicación. Cumplido; archívese.

DR. DANIEL A. VEGA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
ABOG. MARIO A. ARRUIZ
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

PLAN DE ESTUDIO MAESTRÍA EN QUÍMICA

**Resolución CSU-327/21
Expte. 1578/06**

BAHÍA BLANCA, 24 de junio de 2021

VISTO:

La resolución del Consejo Departamental de Química CD-225/21 por la cual se eleva el Plan de Estudios de la Maestría en Química;

La resolución de ratificación de la creación del título académico de Posgrado de Magister en Química (CSU 512/06);

El Reglamento de Estudios de Posgrados Académicos de la UNS (CSU-712/2012);

Los procesos de categorización de la Maestría en Química realizados ante la CONEAU (Res. 321/99, Res. 709/06, Res. 649/13);

La Resolución del Ministerio de Educación N° 160/11 que define los estándares y criterios a considerar en los procesos de acreditación de carreras de posgrado; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario contar con un texto ordenado del plan de estudio de la carrera de Maestría en Química de este Departamento;

Que la propuesta de plan de estudios se ajusta al reglamento de Posgrados Académicos de la UNS;

Que la Comisión de Posgrados Académicos de la Secretaría General de Posgrado y Educación Continua avaló la propuesta de plan de estudios;

Que el Consejo Superior Universitario aprobó por unanimidad, sobre tablas, en su reunión del 23 de junio de 2021, lo dictaminado por su Comisión de Posgrado;

Que lo aprobado se enmarca en el Eje Estratégico 2 – Gestión de Calidad Académica del Plan Estratégico Institucional aprobado por la Resolución CSU 325/2012;

**POR ELLO,
EL CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSITARIO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Plan de Estudios de la Maestría en Química del Departamento de Química que consta como Anexo.

ARTÍCULO 2º: Pase a la Secretaría de Estudios de Posgrado y Educación Continua y al Departamento de Química a sus efectos Cumplido; archívese.

DR. DANIEL A. VEGA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
ABOG. MARIO A. ARRUIZ
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

**ANEXO
Resolución CSU-327/2021**

**PLAN DE ESTUDIOS MAestrÍA EN
QUÍMICA UNS**

Departamento Académico: QUÍMICA - UNS
Nombre de la carrera: Maestría en Química
Título que otorga: Magister en Química
Creación de la carrera: 1 de marzo de 1979
Ratificación de la creación de la carrera por Res. CSU N° 512/06
Categorizaciones CONEAU: - C (Resol. 321/99)
- B (Resol. 709/06)
- B (Resol. 649/13)

MARCO REGULATORIO

La carrera se rige por el Reglamento de Estudios de Posgrados Académicos de la UNS, aprobado por resolución CSU 712/2012 y por el Reglamento de Estudios de Posgrado del Departamento de Química, aprobado por el Consejo Superior Universitario.

OBJETIVOS DE LA CARRERA

Complementar y profundizar la formación de la/del graduada/o en Química y disciplinas afines, capacitándola/o para planificar y/o ejecutar trabajos de investigación y desarrollo en los ámbitos científico, académico, tecnológico y/o profesional.

REQUISITOS DE INGRESO

Poseer el título de Licenciada/o en Química, o de una carrera afín y cumplir los requisitos de ingreso del Reglamento de Estudios de Posgrados Académicos de la UNS. En caso de tratarse de otros títulos la Comisión de Estudios de Posgrado del Departamento analizará su currícula y recomendará, en el caso de que sea necesario, la realización de cursos adicionales a los propuestos por la/el postulante, con la finalidad de nivelar su formación.

Presentar el formulario de admisión debidamente cumplimentado y firmado, copia compulsada de su/s título/s de grado y posgrado (si lo tuviera); certificado analítico; el plan de tesis, el Curriculum Vitae de la/del o de las/os directoras/es propuestas/os, y el plan de cursos e idioma a realizar durante la carrera.

DISEÑO CURRICULAR

La carrera es presencial y parcialmente estructurada. La/el estudiante debe reunir un total de 540 horas en cursos y/o seminarios tal como lo define el Reglamento de Posgrados Académicos de la UNS. Dos de estos cursos se deben elegir de la oferta de cuatro cursos de posgrado de carácter formativo general dictados por docentes del

Departamento de Química que abarcan las áreas de Química General e Inorgánica, Orgánica, Analítica y Físicoquímica denominados Tópicos Avanzados (Res. CD-02/2003), pudiendo completar los créditos restantes con cursos seleccionados de acuerdo con su Directora/or de tesis. Al menos 270 horas deberán reunirse con cursos o seminarios desarrollados en la UNS. Además, debe reunir un mínimo de 160 horas asignadas al trabajo de tesis.

Se deben cumplir con los requisitos exigidos por el Reglamento de Posgrados Académicos de la UNS en cuanto al desarrollo, presentación y defensa de la Tesis, y a la aprobación del examen de idioma extranjero.

La realización de todas las actividades relacionadas con el desarrollo de la Tesis de Maestría es acordada entre la/el estudiante de posgrado y la/el Directora/or de Tesis.

La Comisión de Posgrado del Departamento de Química, realiza bianualmente el seguimiento de sus alumnos de maestría, solicitando el Grado de Avance de Tesis y la participación en las Jornadas de Posgrado del Departamento de Química.

LUGAR DE DESARROLLO

Tanto los cursos de posgrado como las actividades de investigación que llevan a la elaboración de los trabajos de tesis se realizan en su mayor parte en dependencias del Departamento de Química, y/o en otros Departamentos y/o en Institutos de investigación de la UNS. También pueden realizarse en centros de investigación acreditados y en otras universidades con las que se han firmado convenios específicos.

OTROS REQUISITOS

Informes de avance: la/el estudiante debe presentar un informe bienal con los resultados obtenidos durante el desarrollo de su tesis, los avances realizados, las dificultades encontradas y los cursos aprobados. También se incluyen en el informe los trabajos publicados y/o

presentados a eventos científicos en el período. Dicho informe es evaluado por la Comisión de Estudios de Posgrado del Departamento de Química. El grado de avance es presentado en las Jornadas de Posgrado que se organizan cada 2 años en el Departamento de Química, de la cual deben participar todas/os las/los estudiantes de la carrera.

PLAN DE ESTUDIOS DOCTORADO EN QUÍMICA

Resolución CSU-328/21

Expte. 1577/06

BAHIA BLANCA, 24 de junio de 2021

VISTO:

La resolución del Consejo Departamental de Química CD-225/21 por la cual se eleva el Plan de Estudios del Doctorado en Química;

La resolución de ratificación de la creación del título académico de Posgrado de Doctor en Química (CSU 503/06);

El Reglamento de Estudios de Posgrados Académicos de la UNS (CSU 712/2012);

Los procesos de categorización del Doctorado en Química realizados ante la CONEAU (Res. 247/99, Res. 714/06, Res. 641/13);

La Resolución del Ministerio de Educación N° 160/11 que define los estándares y criterios a considerar en los procesos de acreditación de carreras de posgrado;

CONSIDERANDO:

Que es necesario contar con un texto ordenado del plan de estudio de la

carrera de Doctorado Química de este Departamento;

Que la propuesta de plan de estudios se ajusta al reglamento de Posgrados Académicos de la UNS;

Que la Comisión de Posgrados Académicos de la Secretaría General de Posgrado y Educación Continua avaló la propuesta de plan de estudios;

Que el Consejo Superior Universitario aprobó por unanimidad, sobre tablas, en su reunión del 23 de junio de 2021, lo dictaminado por su Comisión de Posgrado;

Que lo aprobado se enmarca en el Eje Estratégico 2 – Gestión de Calidad Académica del Plan Estratégico Institucional aprobado por la Resolución CSU 325/2012;

POR ELLO,

**EL CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSITARIO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Plan de Estudios del Doctorado en Química del Departamento de Química que figura en el Anexo.

ARTÍCULO 2º: Pase a la Secretaría de Estudios de Posgrado y Educación Continua y al Departamento de Química a sus efectos Cumplido; archívese.

DR. DANIEL A. VEGA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
ABOG. MARIO A. ARRUIZ
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

**ANEXO
Resolución CSU-328/2021**

**PLAN DE ESTUDIOS DOCTORADO EN
QUÍMICA UNS**

Departamento Académico: QUÍMICA - UNS

Nombre de la carrera: Doctorado en Química

Título que otorga: Doctora/or en Química
Creación de la carrera: 12 de diciembre de 1959

Ratificación de la creación de la carrera por Res. CSU N° 503/06

Categorizaciones CONEAU: - A (Resol. 247/99)

- A (Resol. 714/06)

- A (Resol. 641/13)

MARCO REGULATORIO

La carrera se rige por el Reglamento de Estudios de Posgrados Académicos de la UNS, aprobado por resolución CSU 712/2012 y por el Reglamento de Estudios de Posgrado del Departamento de Química, aprobado por el Consejo Superior Universitario.

OBJETIVOS DE LA CARRERA

Brindar a la/al alumna/o una sólida formación científica que le permita realizar una contribución original al conocimiento dentro de la disciplina. A través del método científico y mediante una garantía profundización de conocimientos, se pretende complementar y profundizar la formación de la/del graduada/o en Química y disciplinas afines, capacitándola/o para planificar y/o ejecutar trabajos de investigación y desarrollo en los ámbitos científico, académico, tecnológico y/o profesional.

REQUISITOS DE INGRESO

Poseer el título de Licenciada/o en Química, o de una carrera afín y cumplir los requisitos de ingreso del Reglamento de Estudios de Posgrados Académicos de la UNS. En caso de tratarse de otros títulos la Comisión de Estudios de Posgrado del Departamento analizará su currícula y recomendará, en el caso de que sea necesario, la realización de cursos adicionales a los propuestos por la/el

postulante, con la finalidad de nivelar su formación.

Presentar el formulario de admisión debidamente cumplimentado y firmado, copia compulsada de su/s título/s de grado y posgrado (si lo tuviera); certificado analítico; el plan de tesis, el Curriculum Vitae de la/del o de las/os directoras/es propuestas/os, y el plan de cursos e idioma a realizar durante la carrera.

DISEÑO CURRICULAR

La carrera es presencial y parcialmente estructurada. La/el estudiante debe reunir un total de 300 horas en no menos de cinco cursos y/o seminarios tal como lo define el Reglamento de Posgrados Académicos de la UNS. Dos de estos cursos se deben elegir de la oferta de cuatro cursos de posgrado de carácter formativo general dictados por docentes del Departamento de Química que abarcan las áreas de Química General e Inorgánica, Orgánica, Analítica y Fisicoquímica denominados Tópicos Avanzados (Res. CD-02/2003), pudiendo completar los créditos restantes con cursos seleccionados de acuerdo con su Directora/or de tesis. Al menos 150 horas deberán reunirse con cursos o seminarios desarrollados en la UNS. Además, debe realizar un trabajo de tesis individual que genere un aporte original a la disciplina.

Se deben cumplir con los requisitos exigidos por el Reglamento de Posgrados Académicos de la UNS en cuanto al desarrollo, presentación y defensa de la Tesis, y a la aprobación de examen de idioma extranjero.

La realización de todas las actividades relacionadas con el desarrollo de la Tesis de Doctorado es acordada entre la/el estudiante de posgrado y la/el Directora/or de Tesis. La Comisión de Posgrado del Departamento de Química, realiza bianualmente el seguimiento de sus alumnas/os de doctorado, solicitando el Grado de Avance de Tesis y la participación en las Jornadas de Posgrado del Departamento de Química.

LUGAR DE DESARROLLO

Tanto los cursos de posgrado como las actividades de investigación que llevan a la elaboración de los trabajos de tesis se realizan en su mayor parte en dependencias del Departamento de Química, y/o en otros Departamentos y/o en Institutos de investigación de la UNS. También pueden realizarse en centros de investigación acreditados y en otras universidades con las que se han firmado convenios específicos.

OTROS REQUISITOS

Informes de avance: La/el alumna/o debe presentar un informe bienal con los resultados obtenidos durante el desarrollo de su tesis, los avances realizados, las dificultades encontradas y los cursos aprobados. También se incluyen en el informe los trabajos publicados y/o presentados a eventos científicos en el período. Dicho informe es evaluado por la Comisión de Estudios de Posgrado del Departamento de Química. El grado de avance es presentado en las Jornadas de Posgrado que se organizan cada 2 años en el Departamento de Química, de la cual deben participar todas/os las/os estudiantes de la carrera.

REGLAMENTO DE ESTUDIOS DE POSGRADO DPTO. DE QUÍMICA DEROGA CSU-85/13.

**Resolución CSU-329/21
Expte. 145/13**

BAHÍA BLANCA, 24 de junio de 2021

VISTO:

La resolución del Consejo Departamental de Química CD-215/21 por la cual se eleva el Reglamento de los Posgrados del Departamento de Química;

El Reglamento de Estudios de Posgrados Académicos de la UNS (CSU 712/2012);

Los procesos de categorización del Doctorado y la Maestría en Química realizados ante la CONEAU (Res. 641/13; Res. 649/13);

El Reglamento de Estudios de Posgrado del Departamento de Química (CSU- 85/13) y las distintas resoluciones departamentales al respecto;

CONSIDERANDO:

Que es necesario contar con un texto ordenado de los requisitos para los estudios de Posgrado de este Departamento, así como para los procesos de acreditación correspondientes;

Que en la última acreditación de las carreras de Posgrado de Química CONEAU recomendó definir en la normativa el rol del Directora/or de carrera;

Que la modificación del Reglamento de Estudios de Posgrado del Departamento de Química que incorporó la carrera de Especialización en Control y Calidad de los Alimentos generó inconsistencias en la redacción de algunos de los artículos que es necesario subsanar;

Que la propuesta se ajusta al reglamento de Posgrados Académicos de la UNS;

Que la Comisión de Posgrados Académicos de la Secretaría General de Posgrado y Educación Continua avaló la propuesta de Reglamento;

Que el Consejo Superior Universitario aprobó por mayoría, sobre tablas, en su reunión del 23 de junio de 2021, lo dictaminado por su Comisión de Posgrado;

Que lo aprobado se enmarca en el Eje Estratégico 2 – Gestión de Calidad Académica del Plan Estratégico Institucional aprobado por la Resolución CSU 325/2012;

POR ELLO, EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Derogar la Resolución CSU-85/13.

ARTÍCULO 2°: Aprobar el Reglamento de Estudios de Posgrado del Departamento de Química que consta como Anexo.

ARTÍCULO 3°: Pase a la Secretaría de Estudios de Posgrado y Educación Continua y al Departamento de Química a sus efectos Cumplido; archívese.

DR. DANIEL A. VEGA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
ABOG. MARIO A. ARRUIZ
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ANEXO Resolución CSU-329/2021

REGLAMENTO DE ESTUDIOS DE POSGRADO DEL DEPARTAMENTO DE QUÍMICA - UNS

OBJETIVOS Y ORGANIZACION

ARTÍCULO 1°.- Los Programas de Estudios de Posgrados del Departamento de Química de la UNS tienen como objetivo complementar y profundizar la formación de la/del graduada/o en Química y disciplinas afines, capacitándola/o para planificar y/o ejecutar trabajos de investigación y desarrollo en los ámbitos científico, académico, tecnológico y/o profesional.

ARTÍCULO 2°.- Los Programas de Estudios de Posgrados del Departamento de Química de la UNS permiten a la/al graduada/o acceder a estudios de Doctorado, Maestría y Especialización Profesional, y se rigen por

las correspondientes reglamentaciones de la UNS, de su Secretaría General de Posgrado y Educación Continua (SGPEC), y por el presente reglamento departamental.

ARTÍCULO 3°.- La Universidad Nacional del Sur otorgará, a quienes completen los programas de Doctorado, Maestría o Especialización Profesional del Departamento de Química, los títulos de “Doctora/or en Química”, “Magíster en Química” o “Especialista en Control de Calidad de Alimentos”, respectivamente.

ARTÍCULO 4°.- El Departamento de Química de la UNS a través de su Consejo Departamental, y asistido por su Comisión de Estudios de Posgrado, es el responsable de velar por el cumplimiento de las reglamentaciones a las que hace referencia el ARTÍCULO 2° del presente reglamento.

ARTÍCULO 5°.- El Consejo Departamental designará una/un Directora/or y 3 (tres) miembros para integrar el Comité Académico responsable de las carreras de Maestría y Doctorado en Química. Sus integrantes durarán cuatro años en sus funciones, podrán ser reelectas/os y deberán poseer reconocidos antecedentes en investigación y en la formación de graduadas/os, acreditados por la dirección de trabajos de tesis aprobados.

ARTÍCULO 5°.bis- El Consejo Departamental designará una/un Directora/or y 2 (dos) miembros para integrar el Comité Académico responsable de la Especialización Profesional. Sus integrantes durarán tres años en sus funciones, podrán ser reelectas/os y deberán poseer reconocidos antecedentes en investigación y en la formación de graduadas/os en la especialidad.

ARTÍCULO 6°.- La Comisión de Estudios de Posgrado del Departamento de Química, que estará conformada de acuerdo a lo establecido por Reglamento del Consejo Departamental, deberá elevar su opinión

fundada al Consejo e informar al Comité Académico acerca de todas las actuaciones relacionadas con el Doctorado y la Maestría en Química; entre otras, solicitudes de ingreso, propuestas de cambios de dirección, modificaciones en el plan de trabajo y/o plan de cursos, propuestas de dictado de cursos de posgrado, presentaciones de tesis finalizadas, entre otras.

ARTÍCULO 7.- El Comité Académico responsable de las carreras de Maestría y Doctorado en Química asesorará al Consejo Departamental sobre las acciones necesarias para dar cumplimiento a los estándares de acreditación de las carreras. La/el directora/or de este Comité Académico cumplirá la función de Directora/or de las carreras de Maestría y Doctorado en Química y será responsable de recolectar la información necesaria y coordinar la presentación a las correspondientes acreditaciones.

REQUISITOS GENERALES DE ADMISIÓN

ARTÍCULO 8.- Quienes postulen a los programas de Doctorado o Maestría en Química deberán cumplir con los requisitos mínimos exigidos por el Reglamento de Estudios de Posgrados Académicos de la SGPEC de la UNS (CSU 712/12), presentando al Departamento de Química la siguiente documentación: a) solicitud de inscripción; b) copia compulsada de su/s título/s de grado y posgrado (si lo tuviera); c) certificado analítico de calificaciones obtenidas incluyendo los aplazos; d) propuesta de Directora/or/as/es de tesis con su/s currículum vitae; e) tema de tesis; f) plan de trabajo; g) plan de cursos e idioma propuestos. El plan de trabajo y el plan de cursos e idioma, deberán estar avalados por la/el directora/or de tesis propuesto.

ARTÍCULO 8.bis – Quienes postulen al programa de Especialización Profesional deberán cumplir con los requisitos mínimos exigidos por el Reglamento de Estudios de

Posgrados Profesionales de la SGPEC de la UNS (CSU 567/11), presentando al Departamento de Química la siguiente documentación: a) solicitud de inscripción a Especializaciones; b) copia compulsada de su/s título/s de grado y posgrado (si lo tuviera); c) copia escaneada del DNI (hojas 1 y 2).

ARTÍCULO 9°.- Los requisitos para ser Directora/or de Tesis de Doctorado o Maestría en Química son los establecidos en el art.18 del Reglamento de Estudios de Posgrados Académicos de la Universidad Nacional del Sur (CSU 712/12).

ARTÍCULO 10.- Los requisitos para ser Segunda/o Directora/or o Codirectora/or de Tesis de Doctorado o Maestría en Química son los establecidos en el art. 19 del Reglamento de Estudios de Posgrados Académicos de la Universidad Nacional del Sur (CSU 712/12).

ARTÍCULO 11.- La/el Directora/or de tesis, o una/o de las/los Directoras/es de tesis en los casos de dirección conjunta contemplados en el Reglamento de Estudios de Posgrados Académicos de la UNS, deberá ser Profesora/or del Departamento de Química (Res. CD-066/2002) o docente-investigadora/or del Departamento de Química, cuya investigación se desarrolle en el ámbito del Departamento de Química y que posea antecedentes académicos no inferiores a los de Investigadora/or Adjunta/o o equivalente de organismos reconocidos de promoción científica (CONICET, CIC o similares).

ARTÍCULO 12.- En el caso de aspirantes al título de Doctora/or o Magíster en Química cuyos títulos de grado correspondan a una carrera afín a la Licenciatura en Química, la Comisión de Estudios de Posgrado del Departamento analizará su currícula y recomendará, en el caso de que sea necesario, la realización de cursos adicionales a los propuestos por la/el postulante, con la finalidad de nivelar su

formación. A los efectos de contar con elementos de juicio que permitan a la Comisión un análisis real y objetivo, la/el Directora/or de tesis propuesta/o deberá adjuntar a su aval del plan de cursos presentado, una nota con su opinión fundada acerca de la formación adicional que la/el tesista debiera recibir para desarrollar satisfactoriamente los estudios de posgrado propuestos. El Consejo Departamental tendrá la responsabilidad de ratificar o rectificar lo aconsejado por la Comisión de Estudios de Posgrado.

ARTÍCULO 13.- En el caso de los títulos otorgados por otras universidades del país o del extranjero, la/el postulante deberá presentar el título, acompañado por los respectivos planes de estudio certificados por las autoridades correspondientes. Los mismos serán examinados por la Comisión de Estudios de Posgrado del Departamento a los efectos de verificar su correspondencia con los otorgados por la UNS, recomendar condiciones de equivalencia o su rechazo. La decisión del Consejo Departamental a este respecto será elevada a la SGPEC.

REQUISITOS ESPECÍFICOS Y ESTRUCTURA DE LOS PLANES DE ESTUDIOS DE POSGRADO

ARTÍCULO 14.- La estructura de los Planes de Estudio de Posgrado del Departamento de Química se rige por el Reglamento de Estudios de Posgrados Académicos de la UNS (CSU 712/12) o el Reglamento de Estudios de Posgrados Profesionales de la UNS (CSU 567/11), según corresponda, y cumple con los estándares establecidos por el Ministerio de Educación de la Nación.

Para optar al grado de Magíster en Química se deberá:

- a) Poseer título de Licenciada/o en Química o carrera afín.
- b) Reunir un mínimo de 540 (quinientas cuarenta) horas áulicas en cursos y seminarios en los términos del Capítulo Sexto

- (Reglamento de Estudios de Posgrados Académicos de la UNS) y en otras actividades de esa índole. Dos de estos cursos deberán ser elegidos de entre los cuatro cursos de posgrado de carácter formativo general dictados por el Departamento de Química (Res. CD-02/2003), pudiendo completar las horas restantes con cursos seleccionados de acuerdo con su Directora/or de tesis.
- c) El máximo número de horas reconocidas mediante la aprobación de cursos de grado serán de 128 (ciento veintiocho). La mitad de las 540 horas deberá reunirse con actividades desarrolladas en la UNS. Del total de horas mínimas, al menos el 50 % deberán ser cursos o seminarios dictados por diferentes profesoras/es.
- d) Reunir un mínimo de 160 (ciento sesenta) horas reloj en otras actividades complementarias o asignadas al trabajo de tesis, el que será de carácter individual, bajo la supervisión de su/s Directora/or/es, que signifique una iniciación en la investigación científica y/o tecnológica.
- e) Cumplir con los requisitos mínimos exigidos por el Reglamento de Estudios de Posgrados Académicos de la UNS en cuanto al desarrollo de la tesis y examen de idioma extranjero.
- f) Elevar bienalmente al Departamento de Química un informe escrito acerca del grado de avance de su trabajo de tesis (Res CD 291/2020) debidamente avalado por la/el/las/los Directora/or/as/es de Tesis y exponerlo públicamente en el marco de las Jornadas de Posgrado del Departamento de Química (Res. CD-213/2004 y Modificatoria CD-091/2012) que tendrán lugar en el mes de marzo de años alternados. Para ello, durante el mes de diciembre previo a la realización de las jornadas la/el tesista deberá presentar la planilla del Informe de Actividades desarrolladas, acompañado del informe bienal propiamente dicho que será incluido en el Libro de Resúmenes de las Jornadas de Posgrado. Ante el eventual incumplimiento injustificado en tiempo y forma de la presentación reglamentaria, la Comisión de Estudios de Posgrado del Departamento de Química solicitará a la/al Tesista un informe extraordinario que deberá ser presentado a los seis meses de transcurridas las Jornadas de Posgrado. Si la/el estudiante incurre en un incumplimiento injustificado en la presentación de estos dos informes, el Departamento de Química podrá solicitar a la SGPEC su baja como estudiante de posgrado.
- g) La/el tesista deberá presentar su informe inicial en las primeras jornadas que tengan lugar luego de transcurrido un año desde su ingreso como tesista a la Secretaría General de Posgrado y Educación Continua.

Para optar al grado de Doctor/a en Química se deberá:

- a) Poseer título de Licenciado/a en Química o carrera afín.
- b) Reunir un mínimo de 300 (trescientas) horas distribuidas en al menos cinco cursos y seminarios, en los términos del Capítulo Sexto del Reglamento de Estudios de Posgrados Académicos de la UNS. Dos de estos cursos deberán ser elegidos de entre los cuatro cursos de posgrado de carácter formativo general dictados por el Departamento de Química (Res. CD-02/2003), pudiendo completar las horas restantes con cursos

seleccionados de acuerdo con su Directora/or de tesis. Se reconocerá hasta un máximo de 30 horas cubiertas con la aprobación de cursos de grado. Al menos 150 (ciento cincuenta) horas deberán reunirse con cursos y seminarios desarrollados en al UNS. Del total de horas mínimas, al menos el 50 % deberán ser cursos o seminarios dictados por diferentes profesoras/es.

- c) Realizar un trabajo de tesis de carácter individual, bajo la supervisión de su/s Directora/or/as/es, que signifique una contribución original al conocimiento dentro de la especialidad.
- d) Cumplir con los requisitos mínimos exigidos por el Reglamento de Estudios de Posgrados de la UNS en cuanto al desarrollo de la tesis y examen de idioma extranjero.
- e) Elevar bienalmente al Departamento de Química un informe escrito acerca del grado de avance de su trabajo de tesis (Res CD- 291/2020) debidamente avalado por la/el/las/los Directora/or/as/es de Tesis y exponerlo públicamente en el marco de las Jornadas de Posgrado del Departamento de Química (Res. CD-213/2004 y Modificatoria CD-091/2012) que tendrán lugar en el mes de marzo de años alternados. Para ello, durante el mes de diciembre previo a la realización de las jornadas la/el tesista deberá presentar la planilla del Informe de Actividades desarrolladas, acompañado del informe bienal propiamente dicho que será incluido en el Libro de Resúmenes de las Jornadas de Posgrado. Ante el eventual incumplimiento injustificado en tiempo y forma de la presentación reglamentaria, la Comisión de Graduados del

Departamento de Química solicitará a la/al Tesista un informe extraordinario que deberá ser presentado a los seis meses de transcurridas las Jornadas de Posgrado. Si la/el estudiante incurre en un incumplimiento injustificado en la presentación de estos dos informes, el Departamento de Química podrá solicitar a la SGPEC su baja como estudiante de posgrado.

- f) La/el tesista deberá presentar su informe inicial en las primeras jornadas que tengan lugar luego de transcurrido un año desde su ingreso como tesista a la Secretaría General de Posgrado y Educación Continua.

Para optar al grado de Especialista en Control de Calidad de Alimentos se deberá:

- a) Poseer título de grado afín a la Especialización, por ejemplo Licenciada/o en Química, Bioquímica/o, Farmacéutica/o, Bióloga/o, Ingeniera/ro Agrónoma/o, Ingeniera/o en Alimentos, Ingeniera/o en Química, o profesionales con títulos equivalentes.
- b) Acreditar un 80% de asistencia a las clases teóricas, experimentales y talleres dictados específicamente para la carrera de Especialización en Control de Calidad de Alimentos.
- c) Aprobar los exámenes finales de las materias, cursos y seminarios establecidos en el Plan de Estudios con una calificación no inferior a 6 (seis) en una escala de 10 (diez) puntos. Además, deberá aprobar un examen final integrador de acuerdo a la resolución Nro. 160/11 del Ministerio de Educación y al Reglamento de Estudios de Posgrados Profesionales de la UNS.
- d) Cumplir en tiempo y forma con el pago del arancel estipulado por el

Departamento de Química para el desarrollo de la Especialización.

ARTÍCULO 15.- Los estudios de posgrado de Especialización Profesional del Departamento de Química son arancelados. El monto y forma de pago del arancel correspondiente será comunicado a las/los postulantes previamente a su inscripción como estudiantes de posgrado del Departamento.

ARTÍCULO 16.- Para los estudios de posgrado de Doctorado o Maestría en Química, el Consejo del Departamento podrá establecer aranceles en el caso de alumnas/os que no posean un vínculo directo con el sistema científico o académico nacional.

DISPOSICIONES ESPECIALES SOBRE LOS CURSOS DE POSGRADO PARA OPTAR AL GRADO DE DOCTOR/A O MAGISTER EN QUÍMICA

ARTÍCULO 17.- Cualquier modificación del plan de cursos presentado originalmente (reemplazo o eliminación de cursos) deberá ser notificada a la Comisión de Estudios de Posgrado del Departamento, para su análisis previo a la realización del curso. La solicitud, debidamente fundamentada, deberá estar avalada por la/el directora/or de tesis.

ARTÍCULO 18.- Los cursos de posgrado realizados fuera del ámbito de la UNS, y/o que no estuvieran reconocidos por la SGPEC de la UNS, podrán ser incorporados al plan de cursos propuesto originalmente, previa presentación ante el Departamento de Química de la siguiente documentación: a) nota avalada por la/el directora/or de tesis, indicando claramente el curso de posgrado a presentar; b) programa analítico del curso aprobado; c) curriculum vitae de la/del profesora/or responsable del dictado del curso; d) certificado de aprobación del curso, extendido o avalado por autoridad competente, conteniendo las fechas de

inicio y finalización del curso, la carga horaria completa, la modalidad de evaluación y la calificación numérica obtenida.

PERMANENCIA

ARTÍCULO 19.- De acuerdo a lo establecido por el Reglamento de Estudios de Posgrados Académicos de la UNS (CSU 712/12, artículo 12), la SGPEC dará de baja a la/al estudiante que no hubiere presentado su trabajo de tesis ante el Departamento de Química dentro de un periodo de 7 (siete) años calendario desde su ingreso a la carrera de posgrado de la UNS.

ARTÍCULO 20.- De acuerdo a lo establecido por el Reglamento de Estudios de Posgrados Profesionales de la UNS (CSU 567/11 artículo 17), las/los estudiantes de posgrado inscriptas/os en el programa de Especialización Profesional, tendrán como máximo un plazo de cinco (5) años calendario desde su ingreso, para aprobar el examen final integrador correspondiente. Una vez cumplido dicho plazo el Departamento de Química podrá solicitar a la SGPEC de la UNS su baja. En el caso que la/el estudiante solicitara su reinscripción en la Especialización, deberá abonar nuevamente el arancel establecido por el Departamento de Química.

PRESENTACION DE LA TESIS DE DOCTORADO O MAESTRÍA

ARTÍCULO 21.- De acuerdo a lo establecido por el Reglamento de Estudios de Posgrados Académicos de la UNS (CSU 712/12 artículo 21), una vez que se hayan cumplido todos los requisitos, la/el estudiante presentará su trabajo ante el Departamento de Química mediante nota avalada por la/el/las/los Directora/or/as/es de tesis. La presentación será acompañada por la siguiente documentación: a) nota firmada por la/el Coordinadora/or del Área correspondiente con una nómina de especialistas que puedan integrar el Jurado.

Dicha nómina deberá contar con no menos de 4 (cuatro) especialistas ajenos/as a la UNS y 2 (dos) de esta institución, con sus correspondientes curriculum vitae. b) Certificado analítico, extendido por la SGPEC de la UNS, donde conste la nómina de cursos y seminarios seleccionados para formar parte de la calificación del estudio de posgrado. c) Tres (3) ejemplares de la tesis para ser remitida a los miembros del Jurado. El formato de la presentación de la tesis (Carátula, Prefacio, Resumen y Abstract) deberá ajustarse a las normas establecidas por el Reglamento de Estudios de Posgrados Académicos de la UNS (ANEXO I del presente Reglamento).

ANEXO I

NORMAS PARA LA PRESENTACION DEL TRABAJO DE TESIS

(Formato, presentación y sugerencias sobre su organización)

1) FORMATO

La tesis deberá ser escrita en lengua española, en hojas de papel de 80 gr. o mayor gramaje, tamaño A4, letra de 11 o 12 pts. e interlineado a 1½ ó 2 espacios. En primera instancia se presentarán tres (3) ejemplares con tapa de cartulina y encuadernadas con espiral para los integrantes del Jurado que entenderán en la evaluación de la tesis. Efectuadas las correcciones sugeridas por el tribunal y aprobada la defensa oral de la tesis, deberán presentarse a la SGPEC dos (2) ejemplares debidamente encuadernados (lomos cosidos o abrochados) y una versión digital que se ajuste a las normas establecidas por la Biblioteca Central.

2) PRESENTACION

a) Tapa, Prefacio, Recuadro a completar por la SGPEC, Resumen, Abstract: deberán

ajustarse al modelo que se detalla adjunto.

b) Indice

Estas instrucciones (a,b) son de cumplimiento obligatorio para todas las presentaciones, y tienen por objeto homogeneizar la presentación de los trabajos de tesis y ajustarse a las normas internacionales en la materia. A continuación de la hoja con el prefacio y recuadro, se podrá agregar una **Dedicatoria**, así como los **Agradecimientos** usuales (dirección, instituciones, colaboradores, etc.).

El desarrollo de la tesis puede presentar variaciones de acuerdo al campo del conocimiento involucrado. Se sugiere un desarrollo del siguiente tipo:

- 1) Introducción, sección dedicada a ubicar el contexto de las investigaciones realizadas. Normalmente, asume la forma de una monografía que contiene una puesta al día de los conocimientos sobre el tema de la tesis o temas relacionados.
- 2) Objetivo del trabajo.
- 3) Metodología (si corresponde).
- 4) Parte experimental (si corresponde).
- 5) Resultados y discusión
- 6) Consideraciones (si corresponde)
- 7) Conclusiones
- 8) Bibliografía
- 9) Apéndices (si son necesarios).

En cuanto a las referencias bibliográficas, las mismas se pueden incluir al pie de la página, o se puede ordenar de manera consecutiva y como una sección más al final de la tesis.

Se considera conveniente numerar las páginas en la parte superior y, preferentemente, sobre al centro de la página.

Se considera aconsejable que aquellas tesis que excedan las 200 páginas se presenten en más de un tomo.

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR**

TESIS DE [Escriba aquí si es Magíster o Doctor/a] EN [Escriba aquí la disciplina]

[Escriba aquí el Título del trabajo de Tesis]

[Escriba aquí el Nombre y Apellido del/de la Autor/a]

BAHIA BLANCA

ARGENTINA

[Escriba aquí el Año]

Esta Tesis se presenta como parte de los requisitos para optar al grado Académico de [Escriba aquí si es Magíster o Doctor/a] en [Escriba aquí la disciplina], de la Universidad Nacional del Sur y no ha sido presentada previamente para la obtención de otro título en esta Universidad u otra. La misma contiene los resultados obtenidos en investigaciones llevadas a cabo en el ámbito del Departamento de [Escriba aquí el Departamento Académico] durante el período comprendido entre el [Escriba aquí la fecha de aceptación del ingreso en la Secr. Gral. de Posgrado y Educación Continua] y el [Escriba aquí la fecha de presentación de la tesis a la misma Secretaría], bajo la dirección de [Escriba aquí título y nombre y apellido del/de la director/a o los/las Directores/as o, cuando corresponda, título y nombre y apellido del/de la Director/a y Co-Director/a]

(En el caso de Directores de otras instituciones, se agregará a continuación la institución a la que pertenecieran)

[Firma del/de la Alumno/a]



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
Secretaría General de Posgrado y Educación Continua

La presente tesis ha sido aprobada el/....../..... , mereciendo la calificación de
.....(.....)

RESUMEN

[Máximo 500 palabras]

ABSTRACT

(Escriba aquí la traducción al idioma inglés del resumen anterior)

En la versión final incluir:

Certifico que fueron incluidos los cambios y correcciones sugeridas por el Jurado.

Firma del/de la director/a

BOLETIN OFICIAL Y DIGESTO ADMINISTRATIVO
Resolución CU-N°265/86.
DEPENDENCIA RECEPTORA
Avda. Colón N° 80 1er. piso B8000
BAHIA BLANCA
Teléfono (0291) 4595054
Teléfono fax (0291) 4595055